

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO SIN VARIANTES.

SE-02/00-ADE

“GESTIÓN DE COBRANZA DE LOS CRÉDITOS ORIGINADOS POR LA CESIÓN DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA, DE TITULARIDAD O GESTIÓN PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.”

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.- Régimen jurídico del contrato.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 4.- Previsiones económicas, Contraprestación y abono.
- 5.- Plazo de Ejecución. Implantación y puesta en funcionamiento
- 6.- Control a la empresa adjudicataria.
- 7.- Garantías.
- 7.1.- Garantía provisional.
- 7.2.- Garantía definitiva.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 08.- Procedimiento y forma de adjudicación.
- 09.- Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones.
- 09.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- 09.2.- Forma de presentación de proposiciones.
- 09.2.1.- Sobre nº. 1. Título: Documentación Administrativa
- 09.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica.
- 09.2.3.- Sobre nº. 3.- Título: Proposición Económica.
- 10.- Procedimiento de adjudicación.
- 11.- Precio del contrato.
- 12.- Revisión de precios.
- 13.- Actuaciones previas a la formalización del contrato.
- 14.- Formalización del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 15.- Director de los servicios.
- 16.- Ejecución del contrato.
- 17.- Obligaciones Laborales, Sociales y Económicas del contratista.
- 18.- Seguros.
- 19.- Cumplimiento del plazo y penalidad por demora.
- 20.- Penalidades por defectuoso cumplimiento de la prestación.

- 21.- Abono.
- 22.- Entrega y Recepción.
- 23.- Prórroga del contrato.
- 24.- Propiedad de los trabajos realizados.
- 25.- Modificación.
- 26.- Resolución del Contrato.
- 27.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

CUADRO RESUMEN.

ANEXO N°. 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO N°. 2.- MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO N°. 3.- SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS.

ANEXO N°.4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE N° 2.

ANEXO N°. 5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO N° 6.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO N°.7.-CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERA CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.

ANEXO N° 8.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA.

ANEXO N° 9.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO INSUFICIENTE O DEFECTUOSO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante T.R.L.C.A.P.) y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se especifican en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

Se especifican en el mismo Cuadro Resumen, letra C), las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

4.- PREVISIONES ECONOMICAS, CONTRAPRESTACIÓN Y ABONO.

4.1.- Antecedentes El parque de viviendas sobre a las que se refiere este contrato se compone de 25.557 viviendas, con los siguientes resultados económicos en el último ejercicio contablemente cerrado, año 2.002

Pendiente año 2.001:	33.219.965,09 €
Cargo año 2.002:	7.330.629,71 €
Cobro año 2.002:	3.714.373,33 €

4.2.- Previsiones. Sobre las cantidades reflejadas no se preveen circunstancias que puedan suponer una variación sustancial en el equilibrio económico del contrato objeto de este PCAP, en todo caso se estaría a lo dispuesto en 214 c) del TRLCAP

4.3.- La contraprestación del contrato consistirá en un premio de cobranza **(IVA incluido)** sobre las cantidades recaudadas mensualmente, consistente en un porcentaje situado entre los siguientes márgenes, a determinar en la proposición económica del adjudicatario:

A)

- 1.- Sobre los primeros 50.000 Euros recaudados, entre el 5% y el 9%.
- 2.- Sobre los 25.000 Euros adicionales, entre el 6% y el 10%.
- 3.- Sobre el resto recaudado adicional, entre el 7% y el 11%.

B) En las ofertas, el porcentaje del 2º tramo y sucesivos debe ser superior al señalado en el tramo anterior.

C) No se admitirán ofertas que no cumplan el requisito del apartado b) anterior.

D) Las Ofertas deberán formularse preferentemente en intervalos progresivos de 0, 25, dentro de los tramos expuestos en el apartado A.

(Por ejemplo, entre 5 y 6 las ofertas posibles serían: 5, 5,25, 5,50, 5,75 y 6).

La contraprestación se calculará conforme a la oferta formulada por el licitador que resulte adjudicatario y el nivel de recaudación alcanzado. Mensualmente se rendirán cuentas correspondientes al movimiento recaudatorio del mes que corresponda.

El pago será mensual, una vez presentadas y aprobadas las cuentas por el Director de los Servicios quien, previo visto bueno de los trabajos emitirá Certificación de recepción de los mismos.

4.4.- Una vez aprobadas las cuentas mensuales de recaudación, se abrirá un plazo de cinco días para la presentación de su correspondiente factura en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y se procederá a su abono.

4.5.- En el presente contrato NO existe revisión de precios conforme resolución del órgano de contratación que consta debidamente en el expediente.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN. IMPLANTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.-

1.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, siendo susceptible, previo acuerdo expreso de ambas partes antes de la finalización, de UNA prórroga sucesiva por un periodo IGUAL DE DOS AÑOS. La duración total, incluida su posible prórroga en caso de que llegue a acordarse, no excederá de los cuatro años. El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato o, en su caso, autorización del inicio de los mismos.

2.- La empresa adjudicataria dispondrá de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, de un plazo máximo de tres meses a contar desde la adjudicación del contrato, para realizar tareas de mejora de la implantación y desarrollo de su estructura, con objeto de iniciar, una vez transcurrido dicho plazo, la ejecución del presente contrato.

6.- CONTROL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Con objeto de proceder al control de la realización de los trabajos por parte del adjudicatario, la Junta de Andalucía, contratará a terceros los trabajos de control correspondientes, y a tales efectos detraerá del premio de cobranza hasta un 0.20% de la recaudación anual. Dicha retención se practicará, en su caso, en la última mensualidad de cada anualidad del contrato.

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantía provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P., o inferior, cuando se indique en la letra I) del Cuadro Resumen, se aportará una garantía provisional en la cuantía que se indica en la letra I) del Cuadro Resumen.

En todo caso, la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

7.2.-Garantía definitiva

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva, y en su caso, complementaria, por el/los importe/s establecidos en las letras J) y K) del Cuadro Resumen, salvo que, conforme al artículo 37 del T.R.L.C.A.P. se haya dispensado tal obligación, debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. La exigencia o no de garantía definitiva se determinará expresamente en el Cuadro Resumen, letra J).

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

En todo caso la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía definitiva.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

9.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo la remisión de la misma se anunciará conforme al art. 80 del RGLCAP

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

9.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres, cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, número o clave del expediente y lote o lotes, en su caso, a los que concurre, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

9.2.1.- Sobre nº. 1 Título: Documentación Administrativa.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a los licitadores en él incluidos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en el registrados.

a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional

En los contratos en los que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P.

Las garantías provisionales se constituirán:

1.- En las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, cuando se trate de garantías en metálico o en valores públicos o privados, debiéndose acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquéllos.

2.- Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por los órganos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en este apartado 2, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, haga sus veces.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.).

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P. o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del T.R.L.C.A.P.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteadada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, o el documento que, en su caso, haga sus veces.

d) Documentos acreditativos de la clasificación de la empresa o documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25.1 del T.R.L.C.A.P., deberá aportarse documentación acreditativa de la clasificación exigida en el Cuadro Resumen, letra A'). Además, cuando así se indique en el Anexo nº 3, deberá aportarse compromiso de adscribir los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

En los contratos para los que no se exija clasificación, la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios previstos en el Anexo nº. 2, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Las empresas extranjeras acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del T.R.L.C.A.P. y 9 del R.G.L.C.A.P.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del R.G.L.C.A.P.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

f) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del T.R.L.C.A.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los de altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, se aportará certificado expedido por el órgano a que aquéllos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del concurso.

h) Declaración del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.

Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.

i) Compromiso de oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de los trabajos.

j) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el apartado uno del artículo 86 del R.G.L.C.A.P. y relación de los socios a que se refiere el apartado dos del mismo artículo.

K) Índice de la documentación enunciado numéricamente.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente en el que constará enumerado el contenido del mismo.

09.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica.

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copia auténticas o autenticadas, los documentos que se indican en el Anexo nº 4, a los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso que se determinan en el Anexo nº 5.

09.2.3.- Sobre nº. 3. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada con sujeción al Anexo nº. 1 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no se sujeten a lo establecido en la cláusula 4.3 b) de este PCAP; ni las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cuando así se indique en el Cuadro Resumen, letra Y), o en el anuncio de licitación, se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo de acuerdo con el sistema de determinación de precio y según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

a) La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados verbalmente. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar a éstos aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 del R.G.L.C.A.P. Tales circunstancias se harán públicas en el tablón de anuncios que se indica en el Cuadro Resumen, letra V).

b) El Presidente de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio y en acto público, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas, procediéndose a la apertura de los sobres nº 2.

c) La Mesa de Contratación remitirá la documentación incluida en los sobres nº 2, a la Comisión Técnica constituida al efecto a fin de que dicha Comisión realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los indicados en el Anexo nº 5.

El estudio pormenorizado de la Comisión Técnica deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que, se elevará junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir de la Comisión Técnica la aclaración o concreción sobre su contenido.

d) Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe técnico al Secretario de la Mesa de Contratación.

e) Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo nº 6, no podrá continuar en el proceso de selección.

f) Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido en el párrafo anterior.

g) Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones económicas pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia de la Comisión Técnica.

h) A la vista del informe técnico, y la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, en acto público, adoptará el oportuno acuerdo sobre la propuesta de adjudicación, actuando conforme a lo establecido reglamentariamente.

11.- PRECIO DEL CONTRATO

11.1.-El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

11.2.-El sistema de determinación del precio del contrato será el establecido en el Cuadro Resumen, letra E), de acuerdo con lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

11.3.-En los supuestos de no revisión de precios y en caso de prorrogarse el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24, por un periodo superior a seis (6) meses, el precio del contrato podrá actualizarse, según conste en el Cuadro Resumen, letra Q), aplicándole la variación experimentada por el I.P.C. nacional en el periodo de los doce meses anteriores a dicha prórroga o en el número de meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato si este fuere menor a doce, contados desde la resolución del inicio del expediente de prórroga.

12.-REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del presente contrato se revisará de acuerdo con el método establecido en el Cuadro Resumen, letra N). No procederá la revisión de precios en los casos en los que, conforme a la

normativa vigente, así se haya acordado mediante resolución motivada que obre en el expediente, y se indique en la citada letra N) del Cuadro Resumen.

13.- ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.-Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva.

Cuando fuese exigible de conformidad con el Cuadro Resumen, letras J) y K), antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del T.R.L.C.A.P. y de acuerdo con la cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego, una garantía definitiva, y en su caso, una garantía adicional, por los importes que se indican en las citadas letras del Cuadro Resumen, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

De establecerse expresamente en el Cuadro Resumen, letra J), del presente Pliego, la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

13.2.-Abono de los anuncios.

El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales y/o prensa, u otros medios de difusión como gasto que corresponde al adjudicatario.

El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Cuadro Resumen, letra R).

13.3.-Escritura de formalización de la Unión de Empresarios.

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituya temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

13.4.- Incumplimiento de obligaciones que impiden la formalización del contrato.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista, no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS.

- 15.1.-** La Administración designará, en su caso, y cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra X), un Director del servicio, con las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio", en el entendimiento de que el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá, en ningún caso, al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director del servicio, con remisión de copia por el propio contratista al órgano de contratación.
- 15.2.-** El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.
- 15.3.-** Durante la ejecución de los trabajos el Director y los Servicios Técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.
- 15.4.-** El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

16.- EJECUCION DEL CONTRATO.

- 16.1.-** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las Órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- 16.2.-** El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados.
- 16.3.-** El contratista para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá

mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

- 16.4.-**El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra Z).

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla aspectos de la L.O.R.T.A.D., y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el “Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal”..

Las personas proporcionadas por la empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca esta Consejería. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de la Consejería, la empresa contratada será responsable de las infracciones cometidas.

- 16.5.-**El contratista estará obligado, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra T), a presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato al órgano gestor en el plazo de 15 días desde la firma del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración.

- 16.6.-**Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

- 17.1.-**El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

- 17.2.-**En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

17.3.-En cualquier caso, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18.-SEGUROS.

Cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra P), el contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el citado Cuadro Resumen.

Esta documentación deberá presentarse por el contratista ante la Administración en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del contrato.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida, aunque se autorice el inicio de la prestación, para el comienzo efectivo de la misma será imprescindible la presentación de dicha documentación. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la prestación, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar desde la autorización para la ejecución de los trabajos.

19- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR DEMORA.

19.1.-El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que, en su caso, hayan sido fijados.

19.2.-Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o total, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

19.3.-Cuando la Administración opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario, si bien nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que la Administración precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato

19.4.-Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas en los términos establecido en el artículo 43.2.a) T.R.L.C.A.P.

19.5.-Cuando la prestación de los servicios dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello podrá no dar lugar a la aplicación de la penalidad. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

19.6.-Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del T.R.L.C.A.P.

20.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19. En el caso de contratos de tracto sucesivo o de actividad, la opción será entre la resolución del contrato o la imposición del régimen de penalidades previsto en el Anexo nº. 9, en caso de establecerse aquéllas de acuerdo con lo previsto en el Cuadro Resumen, letra B').

21.- ABONO.

21.1.-El contratista tiene derecho al abono, conforme a los porcentajes fijados, de los servicios prestados y debidamente ejecutados, a satisfacción de la Administración.

21.2.-El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Resumen, letra O).

21.3.-El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, si así se establece en el Anexo nº. 8, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

Las operaciones preparatorias, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares, susceptibles de abono a cuenta, así como los criterios y formas de valoración, se indican en el Anexo nº 8 del presente Pliego.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquellos la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquella.

21.4.-En los contratos que sean de tracto sucesivo, el Director de los servicios o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que se establezcan en el Cuadro Resumen, letra W), del Pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Director del servicio, o el representante del órgano de contratación, dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan.

21.5.-El órgano de contratación podrá autorizar las valoraciones y certificaciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 200 del R.G.L.C.A.P.

21.6.-El abono, en su caso, por la Administración de intereses de demora procederá, transcurridos dos meses desde la expedición de las certificaciones o los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato o, respecto de aquellas extendidas, excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato, desde la fecha en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse, sin que hubieran sido pagadas, consistiendo dichos intereses en el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

22.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del T.R.L.C.A.P. y artículos 203 y 204 del R.G.L.C.A.P., constatándose la correcta ejecución del objeto del contrato a cuyo efecto se verificará por la Administración que la calidad de la prestación que se recibe cumple, en todos sus términos, lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio de aquellas otras comprobaciones que la Administración se reserva conforme al Cuadro Resumen, letra C'). En aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción, deberá expedirse por el Director del servicio, o el representante de la Administración, certificación de conformidad. En los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física la misma será efectuada mediante un acto formal y positivo con acta extendida al efecto, en el lugar de prestación establecido en Cuadro Resumen, letra S).

A partir de este acto de recepción empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que se determine dicho periodo en el citado Cuadro Resumen, letra L).

23.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 67.1 del T.R.L.C.A.P., la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el Cuadro Resumen, letra Q).

Esta cláusula solo será aplicable, en su caso, a los contratos de servicios cuyo objeto esté determinado en función de una actividad o los que sean de tracto sucesivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96 del T.R.L.C.A.P.

24.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

24.1.-El resultado de los servicios prestados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

24.2.-Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de la Administración. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistente, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

24.3.-El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

25.- MODIFICACIÓN.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en el T.R.L.C.A.P. por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del T.R.L.C.A.P., con los efectos que se establecen en la normativa de aplicación.

26.2.- Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a) Incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que la Administración lo autorice expresamente.

b) El abandono por parte del contratista de la prestación de los servicios objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando los servicios hayan dejado de desarrollarse, no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

- c)** Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- d)** Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e)** El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.
- f)** El incumplimiento del pago de los anuncios de licitación en el plazo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.
- g)** El incumplimiento, en su caso, de la presentación de la documentación relativa a los seguros a que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 27.1.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.
- 27.2.-** Los acuerdos que dicte el Organo de Contratación, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.
- 27.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de contratación competente de la Administración, y contra los mismos podrá interponerse el oportuno recurso contencioso-administrativo, conforme a la legislación en vigor.

POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

Fdo.:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Modelo-Tipo para la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes aprobado por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha 1 de agosto de 2002 (BOJA nº 101, de 29 de agosto de 2002).

CUADRO RESUMEN. (Pág. 1) *(Cuando NO existe división en lotes)*
(Servicios. Abierto – Concurso sin variantes)

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL CONTRATO
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	TÍTULO: Gestión de cobranza de los créditos originados por la cesión de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias de protección oficial de promoción pública, de titularidad o gestión perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Sevilla
CLAVE:	
EXPEDIENTE: SE-02/00-ADE	

A.- DIVISIÓN EN LOTES

SI ☐ NO ☒

TÍTULO: Gestión de cobranza de los créditos originados por la cesión de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias de protección oficial de promoción pública, de titularidad o gestión perteneciente a la comunidad autónoma de Andalucía en la provincia de Sevilla

B.- CODIFICACIÓN:

CODIFICACIÓN (CNPA): 74.84.12

CODIFICACIÓN (CPV):

C.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Gestión de cobro de las cantidades derivadas de la cesión de viviendas de protección oficial de promoción pública de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza en la provincia de Sevilla

D.- PREVISIONES ECONOMICAS
ESTIMATIVAS

EN CIFRA: 3.714.373,33 €

EN LETRA: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS.

E.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PREMIO DE COBRANZA SOBRE RECAUDACIÓN SEGÚN LA CLAUSUAL 4 PCAP

SI ☒ NO ☐

CUADRO RESUMEN. (Pág. 2) *(Cuando NO existe división en lotes)*
(Servicios. Abierto – Concurso sin variantes)

F.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

AÑO	A CARGO DE

G.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO TOTAL

24 meses

PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN

	CAPITULOS O HITOS	MES/DÍAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

H.- CONTRATO COMPLEMENTARIO (Vinculado a un contrato principal)

SI ☐

NO ☒

PLAZO DE EJECUCIÓN VINCULADO AL DEL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO PRINCIPAL. Denominación:

Plazo de ejecución del contrato principal.

I.- GARANTIA PROVISIONAL

Se exige garantía provisional

SI ☒

NO ☐

EN CIFRA: 74.287.47 €

EN LETRA: SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS

ANEXO N° 1. (Pág. 3) (Cuando NO existe división en lotes)
(Servicios. Abierto – Concurso sin variantes)

J.- GARANTIA DEFINITIVA

Se exige garantía definitiva

SI ☒

NO ☐

☒ 4 % de la recaudación del año 2002.	EN CIFRA: 148.574.94 €
☐ 4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	
GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO	
SI ☐ NO ☒	

K.- OTRAS GARANTIAS

☒ COMPLEMENTARIA

4% DE LA DIFERENCIA, EN SU CASO, ENTRE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO 2.002 Y LA RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2.003 Y SIGUIENTES.

L.- PLAZO DE GARANTIA

UN AÑO

M.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO	ADMISIÓN DE VARIANTES
	SI ☐ NO ☒

N.- PRECIO REVISABLE

SI ☐ NO ☒
ÍNDICES O FÓRMULAS A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS
MÉTODO O SISTEMA PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN

Ñ.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA ☐

URGENTE ☒

TRAMITACIÓN DE GASTOS

ORDINARIA ☐

ANTICIPADA ☐

O.- FORMA DE ABONO

PAGOS PARCIALES ☒
PERIODICIDAD
Mensual, previa certificación del director de los trabajos
PAGO ÚNICO ☐

CUADRO RESUMEN. (Pág. 4) *(Cuando NO existe división en lotes)*
(Servicios. Abierto – Concurso sin variantes)

P.- SEGUROS

Se exigen SI ☒ NO ☐

Modalidad: Responsabilidad Civil

Características: Las establecidas en la cláusula 18 PCAP

Límite mínimo de siniestro: 150.000 €

Q.- PRÓRROGA DEL CONTRATO (Para contrato de actividad o de tracto sucesivo)

SI ☒ NO ☐

Alcance de la Prorroga: Dos años

ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO SEGÚN EL IPC: SI ☐ NO ☒

R.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTO DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

EN CIFRA: 3.000 €

EN LETRA: Tres mil euros

S.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

Lugar de prestación de los trabajos: Provincia de Sevilla

Lugar de entrega de los trabajos: Dirección General de Arquitectura y Vivienda

T.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN:

SI ☒ NO ☐

U.- UTILIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL CASO DE ENVÍO POR CORREO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN:

SI ☐ NO ☒ DIRECCIÓN: _____

V.- LUGAR DE UBICACIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS A EFECTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS SUBSANACIONES Y REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja. Antiguo Pabellón de la Prensa. Sevilla

W.- PARA CONTRATOS DE ACTIVIDAD O TRACTO SUCESIVO, PERIODOS EN QUE SE REDACTARÁN LAS CORRESPONDIENTES VALORACIONES POR EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS O EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN: Mensual

CUADRO RESUMEN. (Pág. 5) *(Cuando NO existe división en lotes)*
(Servicios. Abierto – Concurso sin variantes)

X.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO:

SI ☒ NO ☐

Y.- OFERTA ECONÓMICA DETALLADA

SI, CONFORME A LA CLAUSULA 4 DEL PCAP

Z.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO

SI ☒ NO ☐

A'.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

NORMATIVA EN VIGOR

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L	2	D

NORMATIVA ANTERIOR

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
III	3	

B'.- REGIMEN DE PENALIDADES POR INSUFICIENTE O DEFECTUOSA PRESTACIÓN
SEGÚN CONSTA EN EL ANEXO N° 9

SI ☒ NO ☐

C'.- COMPROBACIONES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

SI ☐ NO ☒

ANEXO N° 1. (Pág. 1)
(Servicios - Abierto- Concurso sin Variantes)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____

núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Servicios (1):

por el procedimiento y forma de Concurso se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y formulando la siguiente proposición económica (2), IVA incluido.

(2) Premio de cobranza

- 1.- Sobre los primeros 50.000 € recaudados, entre el 5% y el 9%: _____
- 2.- Sobre los 25.000 euros adicionales, entre el 6% y el 10% : _____
- 3.- Sobre el resto recaudado adicional, entre el 7% y el 11% : _____

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) El porcentaje del segundo tramo y sucesivos debe ser superior al anterior.

Las ofertas deberán formularse preferentemente en intervalos progresivos de 0,25 dentro de cada tramo.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D./D^a. _____ con residencia en provincia de _____
_____ calle _____ núm. _____ según
Documento Nacional de Identidad núm. _____ en nombre de la
empresa _____

D./D^a. _____ con residencia en provincia de _____
_____ calle _____ núm. _____ según
Documento Nacional de Identidad núm. _____ en nombre de la
empresa _____

D./D^a. _____ con residencia en provincia de _____
_____ calle _____ núm. _____ según
Documento Nacional de Identidad núm. _____ en nombre de la
empresa _____

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de
Servicios(1) _____ por el procedimiento
y forma de _____ se comprometen, en la
representación que ostentan y para la Unión de Empresas a tomar a su cargo la ejecución de las
trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas
y formulando la siguiente proposición económica (2).

(2) Premio de cobranza

- 1.- Sobre los primeros 50.000 € recaudados, entre el 5% y el 9%: _____
- 2.- Sobre los 25.000 euros adicionales, entre el 6% y el 10% : _____
- 3.- Sobre el resto recaudado adicional, entre el 7% y el 11% : _____

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) El porcentaje del segundo tramo y sucesivos debe ser superior al anterior.

Las ofertas deberán formularse preferentemente en intervalos progresivos de 0,25 dentro de cada tramo.

**MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA
ACREDITACIÓN DE LA DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

☐ **Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**

El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil, y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será _____ euros, y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

☐ **Informe de Instituciones Financieras.**

Del que se desprenda que a la vista de la capacidad económica del licitador, éste podría hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita.

☐ **Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.**

- ☐ Capacidad de la empresa para hacer frente a las inversiones iniciales para la ejecución del contrato, debiendo sus fondos propios desembolsados representar al menos el 10 por 100 del importe del contrato.

☐ **Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.**

La relación entre la cifra global de negocios media de los tres últimos ejercicios y la anualidad media de la obra que se licita debe ser superior a tres.

**MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA
ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

- ☐ **Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**
- ☐ Se exige, preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales del empresario, así como del personal de dirección de la misma, de _____.
- ☐ Se exige, preferentemente, que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____.
- ☐ **Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.**
- ☐ Se exige un mínimo de _____ años de antigüedad.
- ☐ **Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**
- ☐ Se exige que el número de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo prestados, sea superior a — en los tres últimos años, entendiéndose como trabajos similares al objeto del contrato los siguientes: _____.
- ☐ Se entenderá que se trata de presupuesto análogo, cuando aquél tuviera un presupuesto que represente al menos el —-% del presupuesto del presente contrato.
- ☐ **Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.**
- ☐ Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las condiciones siguientes: _____

ANEXO N° 2 (Pág. 3)
(Servicios - Abierto- Concurso sin Variantes)

- ☐ **En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberán designar de entre ellos un Coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los “curriculum” de todos los miembros y colaboradores. En el escrito de designación del Coordinador deberá indicarse la dirección, teléfono, y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.**

☐ Se exige, preferentemente, una titulación de _____, a los miembros y colaboradores del equipo técnico, y una experiencia de _____.

☐ Se exige que el coordinador cuente con una antigüedad de _____.

- ☐ **Una declaración que indique el promedio anual del personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.**

☐ Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos del personal de la empresa de _____ por 100 del total de la plantilla, durante los últimos tres años.

☐ Se exige unos efectivos del personal directivo como mínimo de _____ por 100 sobre el total de la plantilla.

- ☐ **Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

☐ Se exige que el material y la instalación de que dispone el empresario para la realización del contrato reúna las condiciones mínimas siguientes:

☐ Se exige que el equipo técnico reúna las condiciones mínimas siguientes:

- ☐ **Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan.**

☐ Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

ANEXO N° 2 (Pág. 4)
(Servicios - Abierto- Concurso sin Variantes)

- ☐ **Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órganos de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.**

Se exigirá certificado expedido por _____.

ANEXO N° 3
(Servicios - Abierto- Concurso sin Variantes)

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS

☐ Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Materiales:
- Personales:

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PROSENTAR POR LOS LICITADORES EN EL
SOBRE N° 2**

A efectos de su valoración conforme a los criterios objetivos correspondientes establecidos en el Anexo n°. 5, los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- ☒ Programación de los trabajos que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales y total, previstos en el Cuadro Resumen, letra G), con indicación de sus fases, puntos posibles de parada y tratamiento de los mismos.
- ☒ Metodología de los trabajos, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo, acompañada en su caso de las muestras, planos o cualquier otra documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- ☐ Memoria de los servicios ofertados con referencia expresa a las prestaciones a realizar desde el punto de vista técnico y funcional.
- ☐ En los contratos de servicios de seguridad deberán aportarse los documentos que acrediten la existencia de un centro de control operativo de la Delegación de la empresa, como lugar destinado por la misma a la atención, inspección y apoyo a los vigilantes que vayan a prestar servicio en los diferentes turnos. Se indicarán su sede, los medios humanos y materiales disponibles, horario, posibilidades y características, así como las actuaciones previstas para desarrollar estas actividades.
- ☒ Documentación que acredite la especialización del personal que intervendrá en los trabajos y el grado de dedicación previsto para la realización del contrato.
- ☐ Propuesta de un sistema de control de calidad e inspección del personal durante la prestación de los servicios, consistente en horarios de entrada y salida y ejecución correcta de todos los elementos que deben ser objeto de la prestación, que igualen o mejoren las determinaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aplicable al contrato.
- ☒ Plazo de implantación del servicio.
- ☐ Certificado de calidad expedido por entidad acreditada por la Empresa Nacional de Acreditación y Certificación (ENAC), certificando que los servicios de vigilancia y seguridad privada son conformes a las exigencias de la Norma Española UNE-EN ISO 9002, Sistema de Calidad.

ANEXO N° 4 (Pág. 2)
(Servicios - Abierto- Concurso sin Variantes)

☐ Estudio previo realizado por la empresa concursante en donde se refleje el análisis de riesgos efectuado, el grado de adecuación del servicio que se contrata a los riesgos de cada uno de los edificios y el protocolo de actuación propuesto para los vigilantes en situación de normalidad y ante la manifestación de determinados riesgos. A dicho estudio se añadirá un documento en el que se identifique el número de vigilantes necesarios para cubrir las horas de este servicio, en cumplimiento de la normativa vigente, así como el procedimiento utilizado para calcularlo y las normas aplicadas.

☒ Mejora de los servicios a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales no podrán incrementar el precio ofertado por la empresa licitadora.

☒ Propuesta de asistencia técnica a la Administración desde la terminación de los trabajos o, en su caso, finalización del plazo de garantía.

☐ Documentación acreditativa de calidad ambiental. A tales efectos se incluirá la siguiente documentación:

☐ 1º.- Los certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.

☐ 2º.- Cuantos documentos demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐ 3º.- Certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con dichas normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

ANEXO N° 4 (Pág. 3)
(Servicios - Abierto- Concurso sin Variantes)

☐ De admitirse por el órgano de contratación se podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a los requisitos y modalidades señaladas en el Anexo n°. 8.

En este caso, se incluirá en este sobre n°. 4 toda la documentación técnica descriptiva de las variantes ofertadas.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el presupuesto cuando este esté establecido como máximo por la Administración.

☒ Índice de la documentación presentada enunciada numéricamente: la documentación contenida en el sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo de forma enumerada.

ANEXO N° 5.
(Servicios- Abierto- Concurso sin Variantes)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION

FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

1.- Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de los trabajos propuestos.	De 0 a 30 puntos
1.1.- Conocimiento acreditado de los trabajos	De 0 a 15 puntos.
1.2.- Valoración de la metodología a emplear	De 0 a 15 puntos.
2.- Implantación de la empresa. Capacidad de comenzar eficazmente los trabajos de manera inmediata a la firma del contrato.	De 0 a 10 puntos.
3.- Características cuantitativas y cualitativas de los medios materiales y técnicos puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista.	De 0 a 10 puntos.
3.1 Adecuación a los trabajos.	De 0 a 5 puntos.
3.2.- Calidad y cantidad de los medios.	De 0 a 5 puntos.
4.- Número, adecuación y grado de dedicación de los medios humanos que intervendrán en los trabajos.	De 0 a 10 puntos.
4.1.- Cantidad y especialización.	De 0 a 5 puntos.
4.2.- Adecuación y dedicación a los trabajos.	De 0 a 5 puntos.
5.- Alcance de las mejoras de carácter técnico propuestas. Incluida ayuda a la gestión.	De 0 a 25 puntos

FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.-Valoración económica de la propuesta económica.(*)	De 0 a 15 puntos
---	-------------------------

(*) La puntuación económica máxima será de 15 puntos. Se puntuará 5 puntos por tramo. El extremo mínimo de cada tramo tendrá 5 puntos y el máximo obtendrá 0 puntos. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

ANEXO N°. 6.
(**Servicios. Abierto- Concurso sin Variantes**)

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se considerará que han alcanzado los umbrales mínimos de puntuación a efectos de continuar en el proceso de selección aquellos licitadores que hayan obtenido una puntuación superior respecto de cada criterio a las puntuaciones mínimas:

VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

X Puntuación mínima a obtener, en la fase de valoración de la proposición técnica. 35 PUNTOS.

ANEXO N°. 7.
(Servicios. - Abierto- Concurso sin Variantes)

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA BAJA DESPROPORCIONADA O TEMERARIA.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores al porcentaje mínimo establecido en la cláusula 4.3.a) de este PCAP.

ANEXO N°. 8
(Servicios - Abierto- Concurso con o sin Variantes)

- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA

No

- CRITERIOS Y FORMAS DE VALORACIÓN

No

ANEXO N° 9
(Servicios - Abierto- Concurso sin Variantes)

**REGIMEN DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO INSUFICIENTE O DEFECTUOSO DE LOS
SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.**

1.-PENALIDAD POR DEMORA.

Serán objeto de penalización por demora los supuestos constitutivos de irregularidad que a continuación se relacionan:

- A) RETRASO EN LA OBLIGACIÓN DE INGRESO DIARIO: Si el contratista, hubiera incurrido en demora respecto del ingreso diario de las cantidades recaudadas, habrá cometido una irregularidad que será considerada grave si el ingreso se realiza desde el día después su recaudación hasta el décimo día de retraso. A partir de día undécimo, se considerará irregularidad muy grave.
- B) RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN: En este supuesto la demora se considerará leve si se produce dentro de los 15 días posteriores a la finalización de su plazo de presentación. Entre los días 16 y 30, constituirá una irregularidad grave. Y a partir del mes, será tipificada como muy grave.
- C) RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ENCARGOS ESPECIFICOS EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO: se considerará esta irregularidad como leve si se produce dentro de los 15 días posteriores a la finalización de su plazo concedido a tal fin par su realización. Entre los días 16 y 30, constituirá una irregularidad grave. Y a partir del mes, será tipificada como muy grave.

Las consecuencias de estas irregularidades son las que se señalan a continuación, dependiendo de su tipificación. Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas que se produzcan.

IRREGULARIDAD LEVE: Deducción del premio de cobranza de una cantidad determinada entre 1.000 € y 3.000 €.

IRREGULARIDAD GRAVE: Deducción de la retribución de una cantidad determinada entre 3.001 € 6.000 €; caso de que se trate de uno de los supuestos contemplados en los apartados b) y c) de este anexo.

Para los supuestos a los que se refiere el apartado a), la deducción consistirá en un 3% de las cantidades dejadas de ingresar.

ANEXO N° 9 (Página 2)
(Servicios - Abierto- Concurso sin Variantes)

La acumulación de tres faltas leves en un plazo de seis meses, o de cinco en el plazo de doce meses, también constituirá falta grave, y tendrá como consecuencia una deducción del premio de cobranza de entre 1.000€ y 3.000 €, además de las sanciones que le hayan correspondido por la comisión de cada una de las faltas leves.

IRREGULARIDAD MUY GRAVE: Deducción de la retribución de una cantidad determinada entre 6.001 € 18.000 €; caso de que se trate de uno de los supuestos contemplados en los apartados a) y b) de este anexo.

Para los supuestos a los que se refiere el apartado a), la deducción consistirá en un 5% de las cantidades dejadas de ingresar; o bien la resolución del contrato, en su caso, para cualquiera de los tres supuestos de los tipificados como muy graves.

También constituirá falta muy grave la acumulación tres faltas graves en un plazo de seis meses o de cinco en el plazo de doce meses, y tendrá como consecuencia la deducción de entre 3.001 € y 12.000 €, además de las sanciones que le hayan correspondido por la comisión de cada una de las faltas graves; o bien la resolución del contrato.

2.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, al efecto se otorgará un plazo de 10 días.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato en cualquiera de los puntos detallados en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige para este contrato, se considerará una irregularidad leve, grave o muy grave dependiendo de la mayor reiteración.

IRREGULARIDAD LEVE: Tratándose de la primera vez que se incurra en uno de los supuestos detallados, se considerará falta leve y la consecuencia será una simple advertencia.

IRREGULARIDAD GRAVE: La acumulación de tres faltas leves en un plazo de seis meses, o de cinco en el plazo de doce meses, constituirá falta grave, y tendrá como consecuencia una deducción del premio de cobranza de entre 1.000€ y 3.000 €.

IRREGULARIDAD MUY GRAVE: Consistirá en la acumulación de tres faltas graves en un plazo de seis meses o de cinco en el plazo de doce meses, y tendrá como consecuencia la deducción de entre 3.001 € y 12.000 €, o la resolución del contrato en su caso.

Todo ello con independencia de las responsabilidades que pudieran exigirse por parte de la administración a las que hace alusión el Título VII de la Ley 5/1983, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a los fondos públicos que constituyen el objeto de la recaudación en el presente contrato.